

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00174-00  
Auto Interlocutorio No. 666

Santiago de Cali, julio 13 de 2022

SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE (PRUEBA EXTRAPROCESAL)

CONVOCANTE: ANA PATRICIA ARANGO ARTEAGA.

CONVOCADA: NAVISAF S.A.S., representada legamente por el señor ALBERTO DAVID ESCOBAR SANDOVAL o quien haga sus veces.

Se procede a dar trámite a esta solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL por reunir los requisitos de Ley, conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso y ser este juzgado competente para conocer de la misma, en consecuencia el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL.

Convocante: ANA PATRICIA ARANGO ARTEAGA

Convocada: NAVISAF S.A.S., representada legamente por el señor ALBERTO DAVID ESCOBAR SANDOVAL o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Cítese y hágase comparecer a este juzgado al representante legal de la Sociedad NAVISAF S.A.S.

TERCERO: Para llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE como PRUEBA EXTRAPROCESAL que en audiencia le formulará el apoderado judicial de la solicitante ANA PATRICIA ARANGO ARTEAGA al representante legal de NAVISAF S.A.S., se señala el día 7 de septiembre a las 9:00 a.m. del año dos mil veintidós (2022).

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto a NAVISAF S.A.S., en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a la forma indicado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

QUINTO: Reconocer personería a los abogados Juan Carlos Paredes López, Jota Jaime Infante Figueroa y Juan Camilo Osma Potes para actuar cualquiera de ellos como apoderado judicial de la señora ANA PATRICIA ARANGO ARTEAGA dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

48

**Firmado Por:  
Libardo Antonio Blanco Silva  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a737489e4c1508ed2078cbc4bcac4331345a051486d51624e930e6274e5baf**

Documento generado en 13/07/2022 04:11:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**